INFORME DE INTERVENCIÓN

Asunto: Evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria con motivo de la aprobación del Presupuesto General del Cabildo de Fuerteventura para el año 2020.

En cumplimiento del artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de la ley de estabilidad presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, así como de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se emite el siguiente

INFORME

PRIMERO. Normativa aplicable:

- Los artículos 3, 11, 12, 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en adelante LOEPSF.
- El artículo 16.2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.
- El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).

SEGUDO. Evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

El artículo 3 de la LOEPSF establece que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley, entre ellos las Corporaciones Locales, se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea.

Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural.

A su vez, el punto 4 del artículo 11 del mismo texto normativo obliga a las Corporaciones Locales a mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

Por su parte, el art. 15.1 del R.D. 1463/2007 establece que *"se entenderá cumplido el objetivo de estabilidad cuando los presupuestos iniciales o, en su caso, modificados, y las liquidaciones presupuestarias de los sujetos comprendidos en el artículo 4.1 del presente reglamento, alcancen, una vez consolidados, y en términos de capacidad de financiación, de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, el objetivo individual establecido para cada una de las entidades locales a las que se refiere el artículo 5 o el objetivo de equilibrio o superávit establecido para las restantes entidades locales, sin perjuicio de lo dispuesto, en su caso, en los planes económico-financieros aprobados y en vigor".*

La estabilidad presupuestaria implica que los recursos corrientes y de capital no financieros deben ser suficientes para hacer frente a los gastos corrientes y de

capital no financieros. La capacidad inversora municipal vendrá determinada por los recursos de capital no financieros, y los recursos corrientes no empleados en los gastos corrientes (ahorro bruto).

El cálculo de la variable capacidad o necesidad de financiación en el marco de las Entidades Locales, en términos presupuestarios SEC-10 y obviando ciertos matices de contabilización, se obtiene de la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos.

La estabilidad debe calcularse a nivel consolidado incluyendo la estabilidad de los entes dependientes no generadores de ingreso de mercado, en nuestro caso, integrado por el Cabildo, el Patronato de Turismo, el Consejo Insular de Aguas y el Parque Tecnológico.

La diferencia entre los capítulos 1 a 7 de ingresos y 1 a 7 de gastos es, una vez descontadas las transferencias internas::

120.872.006,08 € - 120.864.697,83 € = 7.308,25 €.

A continuación se muestran los cuadros resumen:

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2020						
CAPÍTULOS DE INGRESOS	**Cabildo**	**Consejo Insular de Aguas**	**Patronato de Turismo**	**Parque Tecnológico**	**Transferencias Internas**	**Presupuesto Consolidado**
1. Impuestos directos	920.942,08	0,00	0,00	0,00		920.942,08
2. Impuestos indirectos	51.949.786,91	0,00	0,00	0,00		51.949.786,91
3. Tasas otros ingresos	4.622.862,76	6.900,00	100,00	0,00		4.629.862,76
4. Transferencias corrientes	46.777.348,96	1.150.000,00	3.414.129,83	1.350.000,00	5.414.129,83	47.277.348,96
5. Ingresos patrimoniales	0,00	100,00	100,00	869.806,08		870.006,08
TOTAL INGRESO CORRIENTE	**104.270.940,71**	**1.157.000,00**	**3.414.329,83**	**2.219.806,08**	**5.414.129,83**	**105.647.946,79**
6. Enajenación de inversiones reales	0,00	0,00	0,00	0,00		0,00
7. Transferencias de capital	15.224.059,29	0,00	22.250,00	1.000.000,00	1.022.250,00	15.224.059,29
TOTAL INGRESO CAPITAL	**15.224.059,29**	**0,00**	**22.250,00**	**1.000.000,00**	**1.022.250,00**	**15.224.059,29**
TOTAL INGRESOS NO FINANCIEROS	**119.495.000,00**	**1.157.000,00**	**3.436.579,83**	**3.219.806,08**	**6.436.379,83**	**120.872.006,08**

PRESUPUESTO DE GASTOS 2020						
CAPÍTULOS DE GASTOS		**Consejo Insular**	**Patronato de**	**Parque Tecnológico**	**Transferencias**	**Presupuesto**

	Cabildo	de Aguas	Turismo		Internas	Consolidado
1. Gastos de personal	31.010.673,95	815.736,01	750.516,10	453.062,42	0,00	33.029.988,48
2. Gastos en bienes corrientes y servicios	31.410.370,45	302.625,19	2.572.084,66	1.099.800,52	0,00	35.384.880,82
3. Gastos financieros	575.000,00	10.000,00	100,00	1.520,37	0,00	586.620,37
4. Transferencias Corrientes	22.292.851,58	0,00	33.700,00	0,00	5.414.129,83	16.912.421,75
5. Fondo de Contingencia y otros imprevistos.	125.000,00	28.638,80	57.929,07	0,00	0,00	211.567,87
TOTAL GASTO CORRIENTE	**85.413.895,98**	**1.157.000,00**	**3.414.329,83**	**1.554.383,31**	**5.414.129,83**	**86.125.479,29**
6. Inversiones reales	28.464.716,25	0,00	22.250,00	1.643.114,52	1.022.250,00	29.107.830,77
7. Transferencias de capital	5.631.387,77	0,00	0,00	0,00	0,00	5.631.387,77
TOTAL GASTO CAPITAL	**34.096.104,02**	**0,00**	**22.250,00**	**1.643.114,52**	**1.022.250,00**	**34.739.218,54**
TOTAL GASTOS NO FINANCIEROS	**119.510.000,00**	**1.157.000,00**	**3.436.579,83**	**3.197.497,83**	**6.436.379,83**	**120.864.697,83**

TERCERO. Debido a las diferencias de criterio entre la contabilidad presupuestaria y la contabilidad nacional, resulta necesario la realización de **ajustes** a fin de adecuar la información presupuestaria a los criterios establecidos en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10). Siguiendo el *«Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las corporaciones locales»* y en la *«Nota sobre los cambios metodológicos de aplicación del nuevo SEC 2010 que afectan a las Cuentas de las Administraciones Públicas»* editado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), para el cálculo de la capacidad o necesidad de financiación en el Proyecto de Presupuesto General del Cabildo de Fuerteventura para 2020 procede realizar los siguientes ajustes:

Ajuste. Impuestos, cotizaciones sociales, tasas y otros ingresos

El criterio general establecido en contabilidad nacional para la imputación de la mayor parte de los ingresos, y en concreto para los impuestos y cotizaciones sociales, es el devengo. No obstante, puede haber ingresos devengados en un ejercicio y que no llegan a recaudarse nunca. Con el fin de evitar el efecto sobre el déficit público de los ingresos devengados y no cobrados, el Reglamento (CE) Nº 2.516/2000 del Parlamento Europeo y del Consejo de 7 de noviembre de 2000, estableció que la capacidad/necesidad de financiación de las administraciones públicas no puede verse afectada por los importes de impuestos y cotizaciones sociales cuya recaudación sea incierta, utilizándose, por tanto, como criterio de imputación el de caja.

Presupuestariamente los ingresos de naturaleza fiscal de las Corporaciones Locales, así como los ingresos asimilados o directamente relacionados con los ingresos fiscales, se registran en los Capítulos 1 "Impuestos directos", 2 "Impuestos indirectos" y 3 "Tasas y otros ingresos". El registro en el Presupuesto de Ingresos se realiza en el momento en que se reconoce el derecho que puede ser, previo ó simultáneo al cobro, según estemos ante liquidaciones de contraído previo o sin contraído previo, respectivamente.

Por tanto, a efectos de la elaboración de las cuentas de contabilidad nacional, las rúbricas de impuestos se registran por el importe total realizado en caja en cada ejercicio, ya sea de corriente o de cerrados. Este tratamiento se aplica a los ingresos contabilizados en los Capítulos 1, 2 y 3 del Presupuesto de Ingresos de cada Corporación Local, y en concreto a los conceptos de impuestos, tasas, precios públicos, contribuciones especiales, recargos, multas, sanciones e intereses de demora, pudiendo hacerse extensivo a otros conceptos no mencionados expresamente cuando se observen diferencias significativas entre los derechos reconocidos y los cobros efectivos. Estos criterios se aplicarán igualmente a aquellos conceptos que, en términos de contabilidad nacional, tengan la consideración de impuestos y aparezcan registrados contablemente en otros capítulos del Presupuesto de Ingresos. No obstante, este tratamiento no se aplica a los impuestos cedidos parcialmente por el Estado a determinadas Corporaciones Locales, como son el Impuesto sobre la renta de las personas físicas, el Impuesto sobre el valor añadido y los Impuestos especiales de fabricación, debido a que el tratamiento en contabilidad nacional de estos impuestos se desarrolla en el apartado III.2 del Manual de Cálculo del Déficit en Contabilidad nacional Adaptado a las Corporaciones Locales.

El ajuste derivado de la aplicación práctica del Reglamento (CE) Nº 2516/2000 viene determinado por la diferencia entre los derechos reconocidos por la Corporación Local y la recaudación total en caja correspondiente a dichos ingresos, tanto del presupuesto corriente como de ejercicios cerrados. En concreto, los derechos reconocidos que se ven afectados por este ajuste son los registrados en los capítulos 1, 2 y 3, de forma que si el importe de tales derechos reconocidos supera el valor de los cobros de ejercicios corriente y cerrados, se efectuará un ajuste negativo que reducirá el saldo presupuestario, incrementando el déficit público de la Corporación Local. Si, por el contrario, la cuantía de los derechos reconocidos es inferior al importe de los cobros del presupuesto corriente y de presupuestos cerrados, el ajuste positivo, resultante de la diferencia de valores, disminuirá el déficit en contabilidad nacional.

Ajuste. Entregas a cuenta de impuestos cedidos, del fondo complementario de Financiación y del fondo de financiación de asistencia sanitaria.

Aquí se suele hacer un ajuste típico constituido por el importe que durante el ejercicio presupuestario deba reintegrarse al Estado en concepto de devolución de las liquidaciones negativas correspondiente a los ejercicios anteriores por el concepto de Participación en los Tributos del Estado, que opera sumándolo a las previsiones de ingreso por este concepto, considerando que el Estado realiza un ajuste negativo.

Ajuste. por Grado de Ejecución del Presupuesto

Atendiendo al nivel medio de ejecución del Presupuesto en los últimos 3 años, con una estimación prudente de 20% menos de inejecución se ha realizado un un ajuste positivo de 38.367.142,98 €.

Ajuste. Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al Presupuesto de Gastos de la Corporación Local.

La cuenta 413 "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto" recoge las obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos, para los que no se ha producido su aplicación a presupuesto siendo procedente la misma. Estaríamos ante obligaciones respecto de las que, no

habiéndose dictado aún el correspondiente acto formal de reconocimiento y liquidación, se derivan de bienes y servicios efectivamente recibidos por la entidad

El acto de reconocimiento de una obligación se produce una vez realizada la prestación a cargo del acreedor o el nacimiento de su derecho en virtud de norma legal. Sin embargo, entre uno y otro momento puede mediar un lapso de tiempo que depende de diversas circunstancias formales. Por este motivo, a la fecha de cierre del ejercicio deben registrarse aquellas obligaciones vencidas, líquidas y por tanto exigibles, que se hayan producido, aun cuando no se hayan dictado los correspondientes actos administrativos de reconocimiento y liquidación, lo que impide su aplicación al presupuesto en vigor. Dicha aplicación tiene lugar, normalmente, en el ejercicio siguiente, una vez se dicta el mencionado acto administrativo.

El principio del devengo se enuncia con carácter general para el registro de cualquier flujo económico y, en particular, para las obligaciones. La aplicación de este principio implica el cómputo de cualquier gasto efectivamente realizado en el déficit de una unidad pública, con independencia del momento en que tiene lugar su imputación presupuestaria.

Por tanto, si el saldo final de la cuenta 413 es mayor (menor) que el inicial, la diferencia dará lugar a un ajuste como mayor (menor) gasto no financiero en contabilidad nacional, aumentando (disminuyendo) el déficit de la Corporación Local.

Hasta la fecha no se ha estado haciendo uso correcto de la cuenta 413. Si bien, estimo que las facturas que pueden quedar pendientes de aplicar a final del ejercicio 2020 serán en torno a 5 millones de euros, reflejando la cuenta 413 un saldo final por dicha cantidad, produciéndose, por tanto, un ajuste negativo, que se refleja en un mayor gasto no financiero, disminuyendo la capacidad de financiación o aumentando el déficit.

CUARTO. En virtud de lo establecido en el artículo 16.2 del Reglamento (Real Decreto 1463/2007) se debe informar sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad del presupuesto de la propia entidad y de sus organismos y entidades dependientes que presten servicios o produzcan bienes no financiados mayoritariamente con ingresos comerciales.

El Proyecto de Presupuesto General para 2020 del Cabildo Insular de Fuerteventura genera capacidad de financiación, tal y como se expone a modo de resumen el siguiente cuadro:

PRESUPUESTO 2020	CABILDO	CONSEJO	PATRONATO	PARQUE TECNOLÓGICO	Transferencias internas	CONSOLIDADO
CONCEPTO (Previsión de ajuste a aplicar a los importes de ingresos y gastos)						
a) Previsión Ingresos Capítulos I a VII Presupuesto	**119.495.000,00**	**1.157.000,00**	**3.436.579,83**	**3.219.806,08**	**6.436.379,83**	**120.872.006,08**
b) Créditos previstos Capítulos I a VII Presupuesto	**119.510.000,00**	**1.157.000,00**	**3.436.579,83**	**3.197.497,83**	**6.436.379,83**	**120.864.697,83**
c) TOTAL (a - b)	**-15.000,00**	**0,00**	**0,00**			**7.308,25**
AJUSTES						
1) Ajustes por recaudación de Ingresos Capítulo 1	682.495,09	0,00	0,00			682.495,09
2) Ajustes por recaudación de Ingresos Capítulo 2	-1.204.054,79	0,00	0,00			-1.204.054,79
3) Ajustes por recaudación de ingresos Capítulo 3	-358.188,70	7.904,90	-100,00			-350.383,80

4) (+) Ajuste por liquidación PTE-2008	76.347,00					76.347,00
5) (+) Ajuste por liquidación PTE-2009	436.060,00					436.060,00
6) (+) Otros ajuste por liquidación PTE(2016)	2.446,13					2.446,13
7) Ajuste por devengo de intereses						0,00
8) Diferencias de cambio						0,00
9) (+/-) Ajuste por Grado de Ejecución del Presupuesto	37.973.170,92	124.561,83	269.410,22			38.367.142,98
10) Inversiones por Cuenta de la Corporación						0,00
11) Ingresos por Ventas de Acciones						0,00
12) Dividendos y participación en beneficios						0,00
13) Ingresos obtenidos de la Unión Europea						0,00
14) Operaciones de permuta financiera						0,00
15) Operaciones de reintegro ejecución avales						0,00
16) Aportaciones de Capital						0,00
17) Asunción y cancelación de deudas						0,00
18) Ajuste por gastos pendientes de aplicar a presupuesto	-5.000.000,00					-5.000.000,00
19) Adquisiciones con pago aplazado						0,00
20) Ajuste por arrendamiento financiero						0,00
21) Contratos de asociación público privada						0,00
22) Inversiones corporación por cuenta de otro						0,00
23) Préstamos						0,00
24) Otros						0,00
d) TOTAL DE AJUSTES PRESUPUESTO 2020	**32.608.275,65**	**132.466,73**	**269.310,22**			**33.010.052,61**
f) TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN 2019 (c + d + e)	**32.593.275,65**	**132.466,73**	**269.310,22**	**22.308,25**		**33.017.360,86**

CONCLUSIÓN. El **Proyecto de Presupuesto General del Cabildo de Fuerteventura para el ejercicio 2020 cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria**, con una capacidad de financiación en términos consolidados de 33.017.360,86 € entendido como la situación de equilibrio o de superávit en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el SEC.

En Puerto del Rosario, a 11 de diciembre de 2019

EL INTERVENTOR GENERAL

Fdo.: Antonio Jesús López Valle